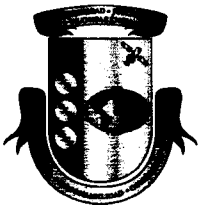


15174



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

uc
SECRETARÍA DEL SENADO
3 SEP 2019 PM4:10

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

17951
LGM

29 de agosto de 2019

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-20-08* del Municipio de Las Marías, aprobado por esta Oficina el 26 de agosto de 2019. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

Anejo

INFORME DE AUDITORÍA M-20-08

26 de agosto de 2019

Municipio de Las Marías

(Unidad 4043 - Auditoría 14345)

Período auditado: 9 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	5
OPINIÓN	6
COMENTARIO ESPECIAL	6
Recomendaciones de recobro no atendidas de un informe de auditoría anterior	6
RECOMENDACIONES.....	7
APROBACIÓN	7
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	8
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

26 de agosto de 2019

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ que realizamos del Municipio de Las Marías. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

OBJETIVO ESPECÍFICO Examinar los contratos y desembolsos relacionados con el recogido de escombros y material vegetativo para determinar si se realizaron conforme a la ley y la reglamentación aplicables.

CONTENIDO DEL INFORME Este *Informe* contiene un comentario especial sobre el resultado del examen que realizamos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

ALCANCE Y METODOLOGÍA La auditoría cubrió del 9 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para

¹ Auditoría que se realiza en un término establecido para atender uno o dos objetivos en específico.

nuestra opinión y hallazgos, relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo Compras y Cuentas por Pagar², del Sistema Integrado de Municipios Avanzados (SIMA) que contienen las transacciones contables del Municipio relacionadas con los pagos efectuados a los contratistas para los servicios de recogido de escombros y material vegetativo. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos al personal de la compañía que administra y da mantenimiento a dicho Sistema y a los funcionarios del Departamento de Finanzas con conocimiento de este y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos, y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para el objetivo de este *Informe*.

² De este módulo evaluamos la entrada e impresión de órdenes de compra y la emisión de cheques. Además, validamos la información contenida en los comprobantes de desembolso.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017³.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 12 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: Servicios a la Comunidad; Policía Municipal; Programas Federales; Centro Geriátrico; Control Ambiental; Recreación y Deportes; Transportación y Obras Públicas; y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias. La estructura organizacional está compuesta, además, por Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Recursos Humanos, Finanzas, y Relaciones Públicas.

³ Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El presupuesto del Municipio, para los años fiscales del 2016-17 al 2018-19, ascendió a \$7,302,095, \$6,578,686 y \$5,981,309, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes al año fiscal 2016-17. El mismo reflejó un superávit acumulado de \$153,898.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 5 de agosto de 2019, remitimos para comentarios el borrador de este *Informe* al Hon. Edwin Soto Santiago, alcalde; y al Sr. José J. Rodríguez López, exalcalde. En dicho borrador se incluyó un anejo con la evidencia recopilada de las situaciones comentadas.

El 18 de agosto de 2019 el exalcalde nos indicó que:

[...] entiendo corresponde a la administración en turno contestar [...], ya que culminé mi mandato como alcalde del Municipio de Las Marias, en enero de 2017. [sic]

El alcalde remitió sus comentarios por carta del 13 de agosto de 2019. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*, y se incluyeron en el **COMENTARIO ESPECIAL**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Las Marías es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación, como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**COMENTARIO
ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Recomendaciones de recobro no atendidas de un informe de auditoría anterior**Situación**

Al 30 de junio de 2019, no se habían recobrado \$63,500 correspondientes al Comentario Especial 3 del *Informe de Auditoría M-18-04* del 22 de agosto de 2017, por servicios de ingeniería prestados por una corporación regular que no estaba autorizada a ofrecer los mismos.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Según hemos contestado [...] el Municipio de Las Marías se reitera y mantiene su objeción al mismo. Además, no se acoge la recomendación [...] por ser improcedente en derecho. El ingeniero en cuestión poseía las licencias necesarias y cumplía con todos los requisitos de Ley para prestar los servicios profesionales de inspección según contratados por el Municipio. Además, consta que el ingeniero era miembro del Colegio de ingenieros y agrimensores de Puerto Rico como ingeniero licenciado, siendo este elegible para la prestación de los servicios contratados. De igual forma, los trabajos allí descritos, fueron debidamente

realizados, aceptados y pagados por el Municipio conforme a la Ley. Por ende, acoger la recomendación de recobro constituiría una posible actuación ilegal del Municipio por enriquecimiento injusto, cuando el Municipio e interés público se benefició de los servicios contratados. [sic]

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el **Comentario Especial** prevalece. Aunque los servicios fueron prestados por un ingeniero licenciado, estos se realizaron a través de una corporación que no estaba constituida como una sociedad o corporación profesional, según requerido por ley, por lo que no estaba autorizada a ofrecer los servicios contratados.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

A la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina.

Al alcalde

2. Recobrar, si aún no se ha hecho, los \$63,500 que se indican en el **Comentario Especial**, de los contratistas, los proveedores y otros, o de las fianzas, según corresponda.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Las Marías, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

MUNICIPIO DE LAS MARÍAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁴

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Edwin Soto Santiago	Alcalde	9 ene. 17	31 dic. 18
Sra. Janice Irizarry Coriano	Secretaria Municipal	9 ene. 17	31 dic. 18
Sr. Víctor M. Miranda Ramos	Director de Finanzas	9 jun. 18	31 dic. 18
Sr. Adonis Martínez Dumont	”	9 ene. 17	8 jun. 18
Sra. Rosa I. Rivera Castro	Auditora Interna ⁵	1 oct. 18	31 dic. 18
Sr. Víctor M. Miranda Ramos	Auditor Interno	9 ene. 17	9 jun. 18
Sr. Johnny González Rosario	Director de Transportación y Obras Públicas	1 jul. 18	31 dic. 18
”	Director de Transportación y Obras Públicas Interino	1 ene. 18	30 jun. 18
Sr. Ezequiel Méndez Figueroa	Director de Transportación y Obras Públicas	9 ene. 17	31 dic. 17
Sr. Luis A. Muñiz Rivera	Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias ⁶	1 nov. 17	31 dic. 18

⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

⁵ El puesto estuvo vacante del 10 de junio al 30 de septiembre de 2018.

⁶ Del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, ocupó dicho puesto interinamente.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. John C. Ruperto Ramos	Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias Interino	9 ene. 17	31 oct. 17
Sr. Alberto Crespo Muñiz	Director de Control Ambiental y Reciclaje	9 ene. 17	31 dic. 18
Sra. Glenda L. Muñiz Rivera	Directora de Servicios a la Comunidad	9 ene. 17	31 dic. 18

ANEJO 2

MUNICIPIO DE LAS MARÍAS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO⁷

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Annelie Carlo Rivera	Presidenta	9 ene. 17	31 dic. 18
Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado	Secretaria	9 ene. 17	31 dic. 18

⁷ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069